

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Pleno****Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****2.149**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de espacios Naturales de Canarias, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

**3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 “PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA” Y SG-31 “PARQUE LAS REHOYAS”, PROMOVIDA Y FORMULADA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, se procedió a la aprobación inicial de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoyas”, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

2.º Como consecuencia del citado cambio de marco legal, y tal y como se hace constar en el informe técnico emitido al respecto por el Servicio de Urbanismo con fecha 31 de octubre de 2018, el expediente pasa a denominarse Modificación del Plan General, en vez de Revisión Parcial del Plan General, en aplicación de los artículos 163 y 164 de la citada nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, según los cuales se concluye que se trata de una modificación menor.

3.º El expediente fue sometido a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, así como a consulta de las Administraciones afectadas en razón de la materia o del territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio. Se expuso el correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos municipal desde el 11 de abril hasta el 15 de junio de 2018, tal y como consta en certificación expedida por el jefe de negociado de la Sección de Gestión de Solicitudes, de fecha 16 de junio de 2018. Asimismo, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 46, de 16 de abril de 2018, Boletín Oficial de Canarias n.º 75, de 18 de abril de 2018, así como en la prensa local (Canarias 7, de 13 de abril de 2018). Igualmente, el expediente ha estado expuesto en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento, así como en la página web corporativa del mismo.

4.º Durante dicho plazo se presentaron ocho alegaciones, relacionadas a continuación:

1. 29/05/2018 R. E. 77.691 XXXX
2. 06/06/2018 R. E. 81.399 XXXX
3. 07/06/2018 R.E. 82.004 XXXX
4. 18/06/2018 R. E. 87.198 XXXX
5. 18/06/2018 R. E. 87.215 XXXX
6. 18/06/2018 R. E. 87.229 XXXX
7. 18/06/2018 R. E. 87.229 XXXX
8. 21/06/2018 R. E. interno 3.946 XXXX

Como contestación a las mismas, con fecha 29 de octubre de 2018 se recibió en el Servicio de Urbanismo una copia en papel del volumen denominado “Propuesta de resolución de alegaciones”, elaborado por el equipo redactor de GEURSA, y que se ha incorporado al expediente administrativo. Las citadas alegaciones fueron, asimismo, estudiadas en el informe emitido, con fecha 31 de octubre de 2018, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, el cual concluye proponiendo bien su desestimación, bien su consideración como improcedentes, de conformidad con lo expuesto en el citado Volumen y en las consideraciones técnicas oportunas que se exponen en el propio informe.

Si bien el citado informe técnico de 31 de octubre de 2018 propone desestimar o considerar improcedentes la totalidad de las alegaciones presentadas, en el mismo se señala: “(...) A pesar de la desestimación comentada, se entiende conveniente incorporar en las Memorias correspondientes a la Modificación de los sistemas generales SG-09 y SG-31 que nos ocupan –en concreto en sus apartados 1 y 2–, las explicaciones vertidas en la contestación de las alegaciones para una mejor comprensión de la ordenación propuesta”.

5.º El expediente fue sometido, asimismo, al trámite de consulta de las Administraciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este sentido, con fecha 10 de abril de 2018 se solicitó informe a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias (Servicio de Planeamiento), y el día 11 de abril de 2018 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria, sin que se hayan recibido informes al respecto.

6.º Asimismo, el día 29 de octubre de 2018 tuvo entrada en el Servicio de Urbanismo el nuevo documento técnico elaborado por el equipo redactor de GEURSA –editado con fecha septiembre de 2018–, denominado “Modificación del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31”, en formato papel y digital.

7.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 6 de noviembre de 2018, respecto del que se emitió nota de conformidad por la directora general de la Asesoría Jurídica con fecha 23 de noviembre de 2018.

8.º Según se señala en el repetido informe técnico de 31 de octubre de 2018 y se aclara en el informe complementario emitido el día 3 de diciembre 2018 por el jefe del Servicio de Urbanismo, en los citados documentos de ordenación se han incorporado las siguientes correcciones, respecto de los documentos aprobados inicialmente:

a) Se corrigen las Memorias de Ordenación de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31, así como en la memoria conjunta:

- En el epígrafe 2.1 de Antecedentes de las Memorias del SG-09 y del SG-31 se actualizan los trámites administrativos desarrollados hasta el momento.

- El epígrafe 1.4 de Justificación de la modificación de la Memoria del SG-31 se completa con la finalidad de una mejor argumentación de la ordenación propuesta, dadas las dudas planteadas en las alegaciones presentadas respecto al mismo y como consecuencia de la contestación de las mismas.

- En el documento de memoria conjunta, se incide en la explicación del porqué de una única tramitación administrativa para las modificaciones de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31: se trata de la modificación de dos sistemas generales –que constituyen ordenación estructural del PGO-2012, afectando a los cuadros de su memoria y normas–; se trata en ambos casos de la reordenación de dichos sistemas generales, aumentando la superficie de espacio libre, en un caso, y disminuyendo, en otro y, además, se encuentran en una misma área territorial (Ciudad Alta).

b) Se adaptan los textos a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sustituyendo toda referencia al TR-LOTCECNC derogado.

c) Se corrigen los errores materiales detectados en las relaciones de documentos modificados del PGO, que consisten en la falta de actualización de la superficie modificada del SG-31 en las páginas 249, 250, 255, 256 y 260 de la Memoria de Ordenación Estructural, así como la falta de actualización de la superficie modificada de los SG-09 y SG-31, además de la total, en las páginas 18, 20 y 21 de las Normas de Ordenación Estructural.

d) Se introduce un nuevo epígrafe 2.5 de Igualdad de trato y oportunidades, formando parte del apartado 2 de Ordenación urbanística, de conformidad con el artículo 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

9.º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 21 de enero de 2019.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III. Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

IV. Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio. Entre ellos, el artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del citado reglamento que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

Visto lo anterior, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión extraordinaria y urgente de 28 de enero de 2019, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

#### PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública, obrantes en el expediente administrativo.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

| N.º<br>ORDEN | RESUMEN  | RESOLUCIÓN  |
|--------------|--|---|
| 1            | <p>La alegación expone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se solicita más información sobre el proceso de reposición de viviendas y reuniones con los vecinos.</li> <li>2. Se manifiesta en contra del cambio del campo de fútbol por la construcción de un edificio.</li> <li>3. Plantea dudas y se muestra en contra de ciertas medidas que entiende forman parte del futuro plan de reposición de viviendas.</li> </ol>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. IMPROCEDENTE</li> <li>2. DESESTIMAR</li> <li>3. DESESTIMAR</li> </ol> |
| 2            | <p>La alegación expone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se incumplen preceptos legales sobre afección a zonas verdes e incrementos de edificabilidad, arts. 46 del derogado TRLOTENC y 166 de la Ley 4/2017.</li> <li>2. Entiende improcedente recortar el espacio libre del parque de Las Rehoyas.</li> <li>3. Sobre la ubicación del edificio y su impacto paisajístico.</li> <li>4. Eliminación de un campo de fútbol.</li> <li>5. Eliminación de una plaza pública y un parque infantil.</li> </ol>       | DESESTIMAR  |
| 3            | <p>La alegación expone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se solicita la retirada de la propuesta de construir un edificio de viviendas en el actual parque de Las Rehoyas y que se busque una alternativa al déficit de espacio libre en el propio parque.</li> <li>2. Considera inadecuado compensar en el SG-09 (La Ballena) la pérdida de espacio libre del SG-31 (Las Rehoyas). Entiende que no se ajusta a derecho, ya que el PGO ya admite el uso alternativo de espacio libre en el primero.</li> </ol> | DESESTIMAR  |
| 4            | <p>La alegación expone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hace referencia al deterioro general del parque de Las Rehoyas.</li> <li>2. Hace referencia a la conversión de su vivienda de propiedad privada en vivienda de protección oficial, así como su futura dimensión y disposición de planta.</li> <li>3. Plantea dudas sobre el futuro plan de reposición de viviendas, mostrando desacuerdo con ciertas medidas.</li> </ol>  | IMPROCEDENTE  |
| 5            | <p>La alegación plantea dudas sobre el futuro plan de reposición de viviendas, mostrando desacuerdo con ciertas medidas que entiende forman parte del mismo.</p>   | IMPROCEDENTE  |
| 6            | <p>La alegación expone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exige más información sobre la reposición de viviendas y reuniones con los vecinos.</li> <li>2. Se identifica como propietario de un local en el barrio de Las Rehoyas y se muestra preocupado por cómo le va a afectar el Plan de Reposición. Solicita información de este proceso.</li> </ol>   | IMPROCEDENTE  |
| 7            | <p>La alegante se identifica como propietaria de un local en Las Rehoyas y se muestra preocupada por cómo le afectará el Plan de Reposición. Solicita información de este proceso.</p>   | IMPROCEDENTE  |
| 8            | <p>La alegación expone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicita la retirada de la propuesta de construir un edificio de viviendas en el actual SG-31 (parque Las Rehoyas) y que se busque una solución alternativa.</li> <li>2. Que la alternativa sea consecuencia de la consulta e información a los vecinos afectados por el Plan de Reposición. En concreto, que se informe sobre las características de sus futuras viviendas.</li> </ol>   | DESESTIMAR  |

## SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA

La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”, con los cambios derivados de la contestación de alegaciones, de la adaptación del documento a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, así como de las correcciones de oficio que se detallan en el siguiente apartado.

TERCERO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 “PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA” Y SG-31 “PARQUE LAS REHOJAS”, DERIVADOS DE LA CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES, DE LA ADAPTACIÓN DEL DOCUMENTO A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, ASÍ COMO DE LAS CORRECCIONES DE OFICIO, TODOS ELLOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE APROBACIÓN DEFINITIVA EMITIDO POR EL SERVICIO DE URBANISMO CON FECHAS 31 DE OCTUBRE DE 2018.

Los cambios a incorporar en el documento técnico que fue aprobado inicialmente y sometido a información pública de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas” son los derivados de la contestación de alegaciones, de la adaptación del documento a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, así como de las correcciones de oficio, que se desglosan en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 31 de octubre de 2018.

A continuación se transcriben dichos cambios, en relación con los documentos aprobados inicialmente:

- Se corrigen los apartados 1 y 2 de las Memorias, con la finalidad de contestar las dudas planteadas en las alegaciones presentadas. Para ello, se completa la argumentación expresada en los mismos, además de aclararse que se procede a la tramitación conjunta de la modificación de los sistemas generales SG-09 y SG-31 por encontrarse en una misma área territorial (Ciudad Alta), porque en ambos casos se produce una reordenación de los usos de los mismos y porque afectan ambas modificaciones al cuadro de sistemas generales de espacios libres del PGO -aumentando la superficie de espacio libre, en un caso, y disminuyendo, en otro-.

- Se adaptan los textos a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sustituyendo toda referencia al TR-LOTCEC derogado.

- Se corrige el error material detectado en las relaciones de documentos modificados del PGO, consistente en la falta de actualización de la superficie modificada del SG-31 en las páginas 249, 250, 255, 256 y 260 de la Memoria de Ordenación Estructural.

- Se introduce un nuevo epígrafe 2.5 de Igualdad de trato y oportunidades, formando parte del apartado 2 de Ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

## CUARTO. NOTIFICACIÓN

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva al Cabildo de Gran Canaria y a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico de modificación aprobado.

Asimismo, se procederá a la notificación de este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución correspondientes a cada una de ellas, en cumplimiento

de lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

#### QUINTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS

La remisión de copia del documento técnico de la modificación aprobada al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

#### SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.9 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado -diligenciado o certificado- al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2, del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa modificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Se hace constar que el Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación, formulado por acuerdo de la COTMAC en sesión de 24 de julio de 2017, resultó publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 141, de 24 de julio de 2017.

Entrada en vigor:

La Modificación aprobada entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del presente anuncio, en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Las Palmas, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 103.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa que ha resultado modificada:

- SISTEMA GENERAL SG-09 “PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA”:
  - Ficha Área Ordenación Diferenciada
  - Normas urbanísticas
- SISTEMA GENERAL SG-31 “PARQUE LAS REHOYAS”
  - Ficha Área Ordenación Diferenciada
  - Normas urbanísticas
- MODIFICACIONES MEMORIA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGO-2012
- MODIFICACIONES NORMAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGO-2012
- SISTEMA GENERAL SG-09 “PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA”

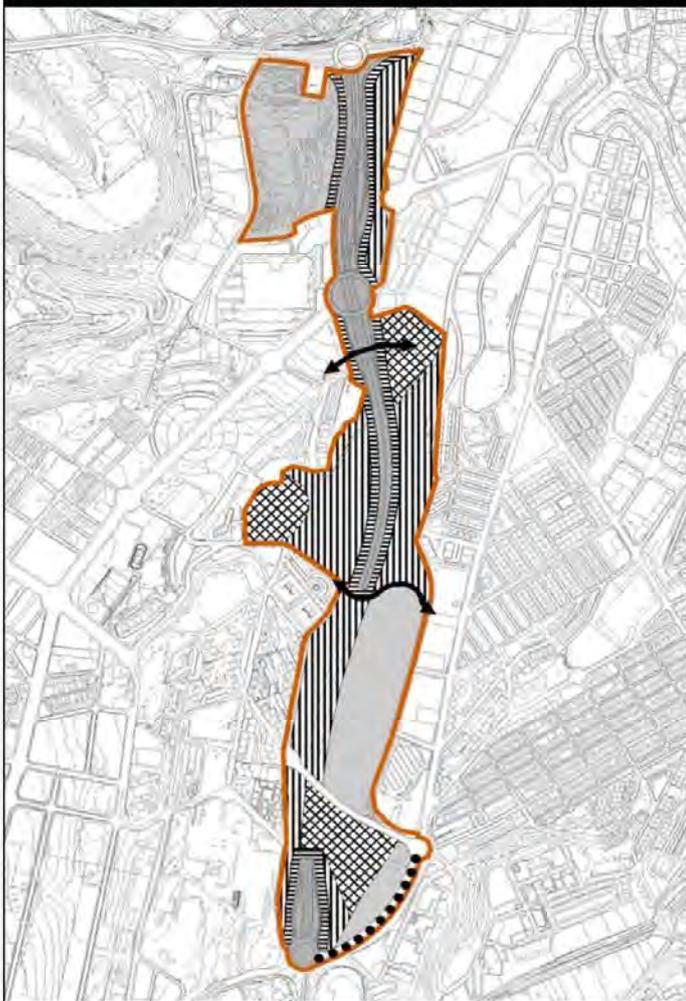
| ÁREAS DIFERENCIADAS        |   | SG-09                         |
|----------------------------|---|-------------------------------|
| Denominación:              | "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"                             | hoja 1 de 10                  |
| Tipo de Sistema General:   | Espacio Libre / Dotacional                                | Superficie del área: 79,96 Ha |
| Clase de suelo:            | Suelo Urbano  |                               |
| Categoría de suelo:        | Suelo Urbano Consolidado                                  |                               |
| Instrumento de ordenación: | Ordenación Directa - Adaptación Plena del PGO [Existente] |                               |
| Sector urbanístico:        | 11 Escaleritas, 14 Las Torres                             |                               |
| Hojas RS/GS:               | 13-0, 14-0, 15-0, 15-P, 16-0, 17-0, 18-0                  |                               |

## DELIMITACIÓN DEL ÁREA



**ÁREAS DIFERENCIADAS** SG-09  
 Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" hoja 2 de 10

**DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN**



- Regeneración medioambiental, paisajística y funcional del Barranco de La Ballena, convirtiéndolo en una centralidad de espacios libres y de actividades deportivas al aire libre.
- Localización de áreas destinadas a usos deportivos preferentemente al aire libre, con escasa edificación reservada a los usos asociados o cubiertos como en el caso de la parcela situada más al sur. En la zona del parque que se localiza sobre los túneles de la vía de Circunvalación no se podrá alterar la cota del terreno fijada en la ejecución de la vía.
- Áreas destinadas a la organización de todas aquellas determinaciones para su correcto uso como parque dadas sus buenas condiciones de accesibilidad y capacidad de acogida, las convierte en zonas que pueden ofertar una mayor capacidad lúdica, recreativa y cultural a la vez que condicionar tratamientos paisajísticos con los espacios colindantes a las vías de circulación rodada y tratamientos de ladera.
- Establecimiento de franjas de protección a base de elementos vegetales en los márgenes de la autovía de circunvalación con el objeto de minimizar el impacto que pueda generar ésta a su paso por el cauce del barranco.
- Áreas reservadas para un correcto uso como reserva de protección y parque ajardinado, tratamiento paisajístico de espacios residuales junto a las vías de circulación rodada o tratamiento paisajístico de las laderas con recorridos peatonales.
- Creación de conexiones peatonales transversales al eje del barranco, que posibiliten la comunicación del barrio de Escaleritas con La Feria y Las Torres.
- Nuevo trazado para el tramo final de la Avenida de Escaleritas despegándola del frente edificado existente al objeto de mejorar las condiciones de calidad de vida de esta zona.

A la hora de establecer su ordenación se han delimitado cuatro Subsistemas (SG-09 A, SG-09 B, SG-09 C, SG-09 D)

La superficie total para el computo de Sistemas General de Espacios libres a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC00 es de 453.184,36 m<sup>2</sup>.

**DETERMINACIONES AMBIENTALES**

Se confiere carácter prioritario la regeneración natural del tabeibal en las laderas no restituídas del Sistema General así como la adecuación de un parque-palmeral en el tramo central del mismo, potenciando su cualificación e integración medioambiental como enclave de contacto con el entorno del barranco.

A los efectos de impulsar el uso social del ámbito en materia de esparcimiento al aire libre, el diseño tendrá en cuenta una adecuada red de accesos peatonales y zonas de carril-bici.

Los espacios de dotación interiores atenderán al objetivo de impulsar un elemento de centralidad en el esparcimiento y el ocio del entorno de la ciudad alta consolidada.

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales

| ÁREAS DIFERENCIADAS |                               | SG-09 A      |
|---------------------|-------------------------------|--------------|
| Denominación:       | "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" | hoja 3 de 10 |

| DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| Titularidad del suelo:          | Municipal               |
| Obtención:                      | **                      |
| Organismo/s actuante/s:         | Ayto. Las Palmas de G.C |

| DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN                                |                   |   |
|--|-------------------|---|
| Edificabilidad máxima:                                       | Ocupación máxima: | Altura máxima: *                              |
| Superficie del área ordenada: 116.002 m <sup>2</sup>         |                   | Superficie de Espacios Libres:                |
| Calificación: Deportivo                                      |                   | Superficie Dotaciones: 116.002 m <sup>2</sup> |
| Instrumento de ejecución: Ejecutado                          |                   | Superficie Vario:                             |
| Uso principal: Deportivo                                     |                   |   |
| Usos Compatibles: Cultural, E.L.-Aparcamiento, Espacio Libre |                   |   |

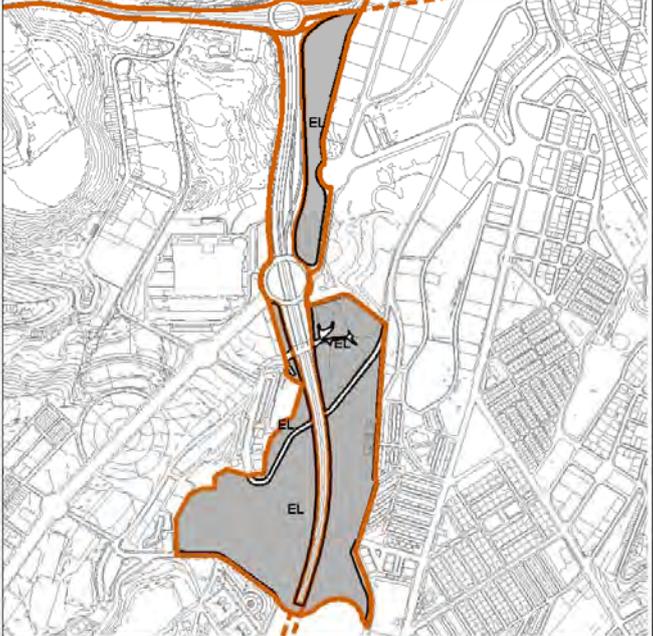
| ORDENACIÓN PORMENORIZADA   | DETERMINACIONES ESPECÍFICAS  |
|--|--|
|  | <p>Son de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Deportivo de la Normativa del Plan General.</p> <p>*La altura máxima permitida será la existente.</p> |

| OBSERVACIONES  |
|--|
| <p>Este Subsistema General de Dotaciones (SG-09 A) forma parte del Sistema General 09 denominado "Parque Deportivo La Ballena".</p> <p>** Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecución, Decreto 183/2004.</p> |

|                            |                               |                |
|----------------------------|-------------------------------|----------------|
| <b>ÁREAS DIFERENCIADAS</b> |                               | <b>SG-09 B</b> |
| Denominación:              | "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" | hoja 4 de 10   |

|   |
|---|
| <b>DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN</b>          |
| Titularidad del suelo: Municipal                |
| Obtención: **                                   |
| Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C |

|  |                       |   |
|--|-----------------------|---|
| <b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN</b>   |                       |   |
| Edificabilidad máxima: 0,02 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>                   | Ocupación máxima: 2 % | Altura máxima: 3* plantas                             |
| Superficie del área ordenada: 365.683 m <sup>2</sup>                         |                       | Superficie de Espacios Libres: 248.995 m <sup>2</sup> |
| Calificación: Espacios Libres  |                       | Superficie Dotaciones:                                |
| Instrumento de ejecución:  |                       | Superficie Vial: 116.688 m <sup>2</sup>               |
| Uso principal: Espacio Libre   |                       |   |
| Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, E.L.-Aparcamiento, Servicios sociales |                       |   |

|  |   |
|--|---|
| <b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>  | <b>DETERMINACIONES ESPECÍFICAS</b>  |
|  | <p>Son de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacios Libres en la categoría IV de la Normativa del Plan General.</p> |

|   |
|---|
| <b>OBSERVACIONES</b>  |
| <p>Este Subsistema General de Espacios Libres (SG-09 B) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena".</p> <p>* La altura máxima de tres plantas equivale a 15 mts.</p> <p>**Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecución, Decreto 183/2004.</p> <p>La superficie de Espacios Libres que se extrae efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC00 es de 248.995 m<sup>2</sup>.<br/>Queda por obtener una pequeña superficie al sur-este del subsistema.</p> |

| ÁREAS DIFERENCIADAS |                               | SG-09 C      |
|---------------------|-------------------------------|--------------|
| Denominación:       | "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" | hoja 5 de 10 |

| DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN                 |
|---|
| Titularidad del suelo: Municipal                |
| Obtención: *                                    |
| Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C |

| DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN  |                   |   |
|--|-------------------|---|
| Edificabilidad máxima:   | Ocupación máxima: | Altura máxima:  |
| Superficie del área ordenada: 166.636 m <sup>2</sup>   |                   | Superficie de Espacios Libres: 124.946 m <sup>2</sup> |
| Calificación: Espacios Libres  |                   | Superficie Dotaciones: 23.249 m <sup>2</sup>          |
| Instrumento de ejecución: Ejecutado  |                   | Superficie Vial: 18.442 m <sup>2</sup>                |
| Uso principal: Espacio Libre   |                   |   |
| Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, E.L.-Aparcamiento, Red Viaria Categoría Red viaria de Interés Local |                   |   |

| ORDENACIÓN PORMENORIZADA   | DETERMINACIONES ESPECÍFICAS   |
|--|---|
|  | <p>Para la parcela calificada como Espacio Libre (EL) será de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacio Libre en la categoría IV de la Normativa del Plan General. Además de las fijadas en el Anexo de Determinaciones Específicas.</p> <p>Para la parcela calificada como Deportivo (DP) serán de aplicación las determinaciones de las parcelas con uso Deportivo abierto de la Normativa del Plan General.</p> |

| OBSERVACIONES  |
|--|
| <p>Este Subsistema General de Dotaciones (SG-09 C) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena".</p> <p>* Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecución, Decreto 183/2004.</p> <p>La superficie de Espacios Libres a efectos del cumplimiento del artículo 32.2 A.7 del TR-LOTENC es de 124.945,66 m<sup>2</sup></p> |

**ÁREAS DIFERENCIADAS**

SG-09 C

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

hoja 6 de 10

**ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS**

## PARCELA DE ESPACIOS LIBRES DEL SUBSISTEMA C.

## Artículo 1. Sistemas de drenaje.

Se deberán disponer los sistemas de drenaje que se consideren más adecuados con objeto de evitar filtraciones y daños en la infraestructura viaria GC-23, en el supuesto que se prevean realizar obras, instalaciones y/o plantaciones de cualquier tipo sobre la proyección ortogonal del falso túnel.

## Artículo 2. Plantaciones de porte alto.

No podrán autorizarse plantaciones de porte alto sobre la proyección ortogonal del falso túnel de la carretera GC-23.

## Artículo 3. Ramales existentes.

No debe modificarse la ortogonalidad de los ramales existentes correspondientes a las vías de la Avenida de Escaleritas y el ramal que conecta con el falso túnel de la GC-23.

## Artículo 4. Afección.

En cualquiera de las situaciones recogidas en los artículos anteriores, así como en el supuesto caso que se llegaran a afectar a las zonas de servidumbre de protección de la carretera GC-23 y sus elementos funcionales se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria.

|   |  |                |
|---|--|----------------|
| <b>ÁREAS DIFERENCIADAS</b>                  |  | <b>SG-09 D</b> |
| Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" |  | hoja 7 de 10   |

|   |
|---|
| <b>DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN</b>          |
| Titularidad del suelo: Municipal                |
| Obtención: **                                   |
| Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C |

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| <b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN</b>  |                   |  |
| Edificabilidad máxima:  | Ocupación máxima: | Altura máxima:                                       |
| Superficie del área ordenada: 131.060 m <sup>2</sup>  |                   | Superficie de Espacios Libres: 79.244 m <sup>2</sup> |
| Calificación: Espacios Libres   |                   | Superficie Dotaciones: 19.455 m <sup>2</sup>         |
| Instrumento de ejecución:   |                   | Superficie Vario: 32.362 m <sup>2</sup>              |
| Uso principal: Espacio Libre  |                   |  |
| Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, E.L.-Aparcamiento, Estación de servicios, Red Viaria Categoría Red viaria de Interés Local |                   |  |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b> | <b>DETERMINACIONES ESPECÍFICAS</b>  |
|                                 | <p>Para la parcela calificada como Espacio Libre (EL) será de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacio Libre en la categoría IV de la Normativa del Plan General. Además de las fijadas en el Anexo de Determinaciones Específicas.</p> <p>Para la parcela calificada como Estación de Servicio (ES) será de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Estación de Servicio de la Normativa del Plan General. Además de las fijadas en el Anexo de Determinaciones Específicas.</p> <p>Los parámetros urbanísticos de la parcela calificada como Deportivo (DP) serán los establecidos en el Anexo de Determinaciones Específicas.</p> |

|   |
|---|
| <b>OBSERVACIONES</b>  |
| <p>Este Subsistema General de Espacios Libres (SG-09 D) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena".</p> <p>** Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecución, Decreto 183/2004.</p> <p>La superficie de Espacios Libres a efectos del cumplimiento del artículo 32.2 A.7 del TR-LOTENC para el cómputo total de Sistemas Generales de Espacios Libres es de 79.243,7 m<sup>2</sup>.</p> <p>En el cómputo de superficies de Dotaciones se ha incluido la superficie de la parcela destinada a Estación de Servicio, (ES).</p> |

**ÁREAS DIFERENCIADAS****SG-09 D**

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

hoja 8 de 10

**ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS****PARCELA DEPORTIVA ROTONDA DE LA BALLENA.****Artículo 1. Obras y actividades admisibles.**

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1. de las Normas Pormenorizadas del PGO.

**Artículo 2. condiciones de la parcela.**

- a) La parcela es única e indivisible.
- b) La rasante de la parcela para la medición de alturas se tomará en la Avda. de Escaleritas.

**Artículo 3. Parámetros tipológicos y volumétricos.**

Se podrán desarrollar uno o varios volúmenes en función del programa de necesidades, sin sobrepasar la ocupación máxima permitida.

Estos volúmenes se localizarán preferentemente al suroeste de la parcela, retranqueados al menos quince (15) metros del nuevo trazado de la Avda. Escaleritas, pudiendo situarse colindantes al Espacio Libre localizado a poniente.

El resto de la parcela no ocupada por la edificación se destinará, como mínimo en un 50% de la superficie, a zona de estancia, accesos a los edificios y jardines. El resto de la parcela podrá destinarse a aparcamientos en superficie.

- a) Ocupación máxima: 40%
- b) Altura máxima: 15 mts.
- c) Edificabilidad: Será la resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura.
- d) Número de plantas: Sobre rasante no podrá superar las dos (2) plantas de altura.
- e) Bajo rasante se podrá edificar hasta alcanzar la rasante del Espacio Libre colindante localizado a cola inferior y pudiendo ocupar, en el caso de llevar a cabo dos edificios, la suma de ambas superficies y la conexión entre ellos.

**Artículo 4. Parámetros de uso.**

1. Uso cualificado: Deportivo cerrado.
2. Uso vinculado: Ninguno
3. Usos complementarios:
  - Cultural
  - Oficinas
  - Comercial en la subcategoría de Local Comercial Tipo I
  - Tercario Recreativo-Ocio Tipo I
  - Garaje-Aparcamiento
  - Espacio Libre.

(La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios que se instalen sobre rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total permitida.)

4. Usos alternativos: Espacios Libres
5. Usos autorizables: Ninguno.

**Artículo 5. Condiciones de ocupación y de forma.**

La totalidad de las fachadas, incluida la cubierta, deberán ir revestidas con materiales de primera calidad que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento.

**ÁREAS DIFERENCIADAS**

SG-09 D

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

hoja 9 de 10

**ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS**

## PARCELA ESTACIÓN DE SERVICIO "LA BALLENA SUR".

**Artículo 1.** Obras y actividades admisibles.

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO.

**Artículo 2.** Parámetros tipológicos y volumétricos.

1. Posición de la edificación: No se establece.
2. Edificabilidad: será el resultado de aplicar una edificabilidad de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a los primeros 2.000 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a la superficie restante.
3. Altura máxima: 2 plantas (7,15 metros de altura de cornisa).

**Artículo 3.** Parámetros de uso.

1. Uso cualificado: Estación de Servicio
2. Usos vinculados: Ninguno
3. Usos complementarios:
  - Taller de Automoción Tipo II.
  - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
  - Oficinas.
  - Recreativo-ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas Tipo I
4. Usos alternativos:
  - Espacio Libre.
  - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías.
  - Servicios Públicos en las categorías de Administración Pública, Seguridad y Protección, Justicia, y Servicio de Correos y Telecomunicaciones.
  - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial.
  - Recreativo-ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas
5. Usos autorizables: Ninguno

**ÁREAS DIFERENCIADAS****SG-09 D**

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

Hoja 10 de 10

**ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS**

## PARCELA DE ESPACIOS LIBRES DEL SUBSISTEMA D.

**Artículo 1. Sistemas de drenaje.**

Se deberán disponer los sistemas de drenaje que se consideren más adecuados con objeto de evitar filtraciones y daños en la infraestructura viaria GC-23, en el supuesto que se prevean realizar obras, instalaciones y/o plantaciones de cualquier tipo sobre la proyección ortogonal del falso túnel,

**Artículo 2. Plantaciones de porte alto.**

No podrán autorizarse plantaciones de porte alto sobre la proyección ortogonal del falso túnel de la carretera GC-23.

**Artículo 3. Ramales existentes.**

No debe modificarse la ortogonalidad de los ramales existentes correspondientes a las vías de la Avenida de Escaleritas y el ramal que conecta con el falso túnel de la GC-23.

**Artículo 4. Afección.**

En cualquiera de las situaciones recogidas en los artículos anteriores, así como en el supuesto caso que se llegaran a afectar a las zonas de servidumbre de protección de la carretera GC-23 y sus elementos funcionales se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria.

### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Servidumbres de telecomunicaciones.

Se deberá facilitar el despliegue de las infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas, con el fin de garantizar la libre competencia en su instalación y prestación de servicios, y la disponibilidad de lugares y espacios físicos donde se puedan ubicar sus instalaciones.

A estos efectos se deberá contemplar lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones y respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

#### 3.1. Normas para las parcelas calificadas como deportivo (DP).

##### 3.1.1. Parcela Deportiva Rotonda de la Ballena.

#### Artículo 1. Obras y actividades admisibles.

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO.

#### Artículo 2. Condiciones de la parcela.

- a) La parcela es única e indivisible.
- b) La rasante de la parcela para la medición de alturas se tomará en la Avda. de Escaleritas.

#### Artículo 3. Parámetros tipológicos y volumétricos.

Se podrán desarrollar uno o dos volúmenes en función del programa de necesidades sin sobrepasar la ocupación máxima permitida.

Estos volúmenes se localizarán, preferentemente al suroeste de la parcela, retranqueados al menos 15 mts del nuevo trazado de la Avda. de Escaleritas y pudiendo situarse colindantes al Espacio Libre localizado a poniente.

El resto de la parcela no ocupada por la edificación se destinará como mínimo en un 50% de la superficie a zona de estancia, accesos a los edificios y jardines. El resto de la superficie podrá destinarse a aparcamientos en superficie.

- a) Ocupación máxima: 40%.
- b) Altura máxima: 15 mts.
- c) Edificabilidad: Será la resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura.
- d) Número de plantas: Sobre rasante no se podrá superar las 2 plantas de altura.
- e) Bajo rasante se podrá edificar hasta alcanzar la rasante del Espacio Libre colindante localizado a cota inferior y pudiendo ocupar, en el caso de llevar a cabo dos edificios, la suma de ambas superficies y la conexión entre ellos.

#### Artículo 4. Parámetros de usos.

1. Uso cualificado: Deportivo Cerrado.

2. Usos vinculados: ninguno.

3. Usos complementarios: Cultural, Oficinas, Comercial en la subcategoría de Local Comercial del Tipo I, Terciario Recreativo-Ocio Tipo I, Garaje-Aparcamiento y Espacio Libre.

La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios localizados sobre rasante, no podrán superar el 20% de la edificabilidad total.

4. Usos alternativos: Espacio Libre.

5. Usos autorizables: ninguno.

Artículo 5. Condiciones de composición y forma.

a) La totalidad de la fachada incluida las cubiertas deberán ir revestidas con materiales de primera calidad que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento.

3.1.2 Parcela Deportiva Campo de Fútbol Alfonso Silva.

Será de aplicación las determinaciones del Plan General para las parcelas calificadas con uso deportivo abierto.

3.2. Normas para las parcelas calificadas como Espacio libre (el).

3.2.1. Parcelas de Espacios Libres en los subsistemas C y D.

Será de aplicación las determinaciones del Plan General para las parcelas calificadas como uso Espacio Libre en la categoría IV y las siguientes:

Artículo 1. Sistemas de drenaje.

En los ámbitos de los subsistemas C y D del SG-09 se deberán disponer los sistemas de drenaje que se consideren más adecuados con objeto de evitar filtraciones y daños en la infraestructura viaria GC-23, en el supuesto que se prevean realizar obras, instalaciones y/o plantaciones de cualquier tipo sobre la proyección ortogonal del falso túnel.

Artículo 2. Plantaciones de porte alto.

No podrán autorizarse plantaciones de porte alto sobre la proyección ortogonal del falso túnel de la carretera GC-23.

Artículo 3. Ramales existentes.

No debe modificarse la ortogonalidad de los ramales existentes correspondientes a las vías de la Avenida de Escaleritas y el ramal que conecta con el falso túnel de la GC-23.

Artículo 4. Afección.

En cualquiera de las situaciones recogidas en los artículos anteriores, así como en el supuesto caso que se llegaran a afectar a las zonas de servidumbre de protección de la carretera GC-23 y sus elementos funcionales se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria.

### 3.3 NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO ESTACIÓN DE SERVICIO (ES).

#### 3.3.1. Estación de Servicio “La Ballena Sur”.

##### Artículo 1. Obras y actividades admisibles.

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO.

##### Artículo 2. Parámetros tipológicos y volumétricos.

1. Posición de la edificación: No se establece.
2. Edificabilidad: será el resultado de aplicar una edificabilidad de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a los primeros 2.000 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a la superficie restante.
3. Altura máxima: 2 plantas (7,15 metros de altura de cornisa).

##### Artículo 3. Parámetros de uso.

1. Usos vinculados: Ninguno.

2. Usos complementarios:

Taller de Automoción Tipo II.

Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.

Oficinas.

Recreativo-ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas Tipo I.

3. Usos alternativos:

Espacio Libre.

Servicios Comunitarios, en todas sus categorías.

Servicios Públicos en las categorías de Administración Pública, Seguridad y Protección, Justicia, y Servicio de Correos y Telecomunicaciones.

Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial.

Recreativo-ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas.

4. Usos autorizables: Ninguno.

## - SISTEMA GENERAL SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS"

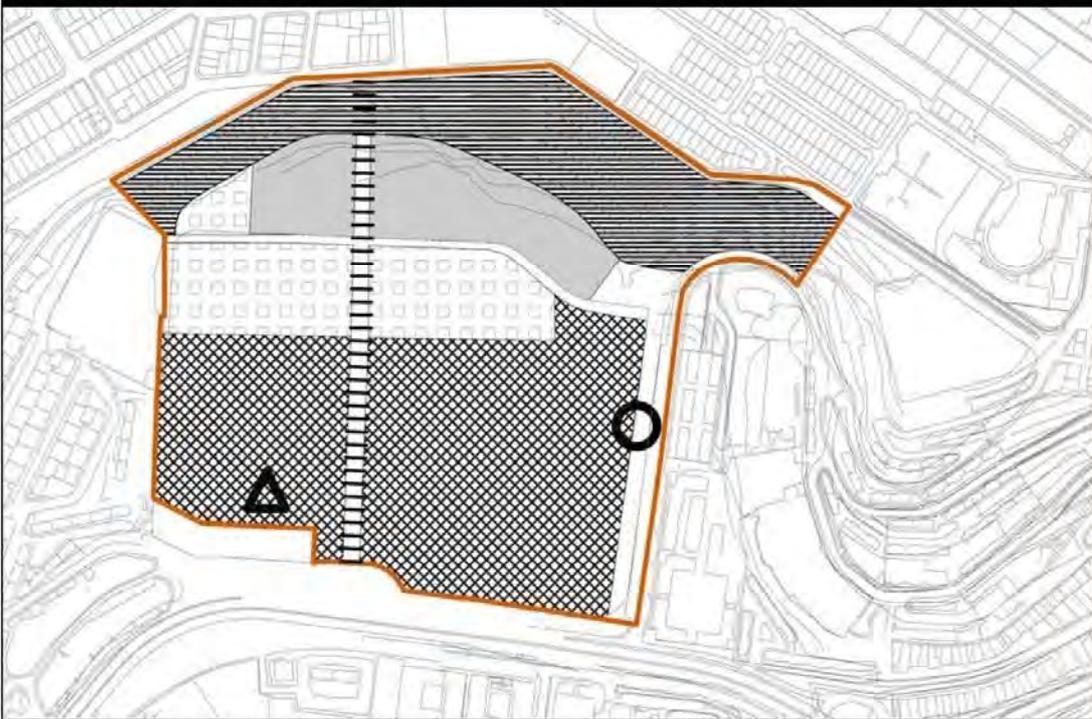
| ÁREAS DIFERENCIADAS        |                                | SG-31                         |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Denominación:              | "PARQUE LAS REHOYAS"           | hoja 1 de 3                   |
| Tipo de Sistema General:   | Espacio Libre                  | Superficie del área: 13,85 Ha |
| Clase de suelo:            | Suelo Urbano                   |                               |
| Categoría de suelo:        | Suelo Urbano Consolidado       |                               |
| Instrumento de ordenación: | Ordenación Directa [Existente] |                               |
| Sector urbanístico:        | 09 Las Rehojas                 |                               |
| Hojas RS/GS:               | 17-Q, 18-Q                     |                               |

## DELIMITACIÓN DEL ÁREA



**ÁREAS DIFERENCIADAS** SG-31  
 Denominación: "PARQUE LAS REHOYAS" hoja 2 de 3

**DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN**

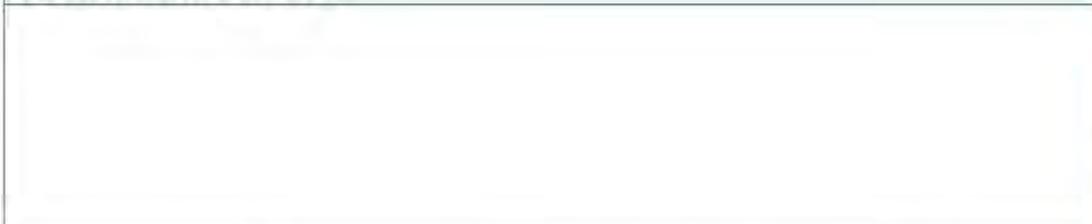


Importante Espacio Libre por su localización entre la Ciudad Alta y la Ciudad Baja cuyo objetivo es suplir algunas de las deficiencias de dotaciones de los Barrios del Polvorín y las Rehojas así como facilitar la conexión con la plataforma de la Ciudad Alta.

-  Localización de un área destinada a juegos infantiles
-  Localización de aparcamientos en superficie

-  Localización preferente de usos deportivos cubiertos.
-  Área destinada a la localización de actividades deportivas al aire libre.
-  Zonas destinada a parque y actividades de ocio al aire libre.
-  Tratamiento de laderas, potenciando la reforestación y regeneración de la vegetación existente. Configuración de una serie de rampas peatonales que ajustándose a la pendiente del terreno sirvan de conexión entre el paseo de la cota superior y el parque.
-  Eje central del que sirve de conexión entre la Ciudad Alta y la Ciudad Baja y de relación entre las instalaciones deportivas y el Parque.

**DETERMINACIONES AMBIENTALES**



| ÁREAS DIFERENCIADAS   |   | SG-31                  |
|---|---|------------------------|
| Denominación: "PARQUE LAS REHOYAS"  |   | hoja 3 de 3            |
| <b>DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN</b>  |   |                        |
| Titularidad del suelo: Municipal  |   |                        |
| Obtención: * *  |   |                        |
| Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C   |   |                        |
| <b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN</b>  |   |                        |
| Edificabilidad máxima: 0,01 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>  | Ocupación máxima: 2 %   | Altura máxima: 15 mts. |
| Superficie del área ordenada: 138.555 m <sup>2</sup>  | Superficie de Espacios Libres: 132.093 m <sup>2</sup>   |                        |
| Calificación: Espacios Libres   | Superficie Dotaciones:  |                        |
| Instrumento de ejecución: Obra Pública Ordinaria  | Superficie Vario: 6.462 m <sup>2</sup>  |                        |
| Uso principal: Espacio Libre  |   |                        |
| Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, Garaje-aparcamiento, Terciario Recreativo  |   |                        |
| <b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>   | <b>DETERMINACIONES ESPECÍFICAS</b>  |                        |
|   | <p>Son de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacio Libre en la Categoría IV de la Normativa del Plan General.</p> |                        |
| <b>OBSERVACIONES</b>  |   |                        |
| <p>*Para el cálculo de la edificabilidad y alturas no se tendrá en cuenta la edificación existente en el momento de la aprobación del PGO.<br/> * * Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecución, Decreto 183/2004.<br/> De los usos Terciario Recreativo, se permite sólo la categoría de establecimientos de bebidas y comidas Tipo I.<br/> Las superficie de SG-EL que se extrae a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENCOD es de 132.093 m<sup>2</sup></p> |   |                        |

### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Servidumbres de telecomunicaciones.

Se deberá facilitar el despliegue de las infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas, con el fin de garantizar la libre competencia en su instalación y prestación de servicios, y la disponibilidad de lugares y espacios físicos donde se puedan ubicar sus instalaciones.

A estos efectos se deberá contemplar lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones y respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

#### 3.1. NORMA PARA LA PARCELA CALIFICADA COMO VP AL SUR DEL PARQUE LAS REHOYAS

##### 3.1.1. Parcela VP al sur del Parque Las Rehojas.

#### Artículo 1. Obras y Actividades Admisibles.

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

En cuanto a las condiciones de las viviendas se regularán por el artículo 2.3.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

#### Artículo 2. Condiciones de la parcela.

a. La parcela es única e indivisible.

b. La rasante de la parcela para la medición de alturas se tomará en el Parque de Las Rehojas, en el punto medio de la parcela.

#### Artículo 3. Parámetros tipológicos y volumétricos.

a. La posición de la edificación será libre en la parcela.

Se permiten entrantes en fachada pudiéndose rehundir paños enteros de fachada sin limitar sus dimensiones.

Se permiten aberturas en la edificación que comuniquen, a modo de paso o visualmente, la carretera de Mata con el Parque de Las Rehojas. No se establece limitación alguna a las dimensiones de estas aberturas.

Se podrán desarrollar uno o varios volúmenes en función de las necesidades del proyecto sin sobrepasar la ocupación máxima permitida.

b. Ocupación máxima: 85% sobre rasante y no se establece limitación bajo rasante.

c. Número de plantas: 7 plantas.

d. Edificabilidad: Será la resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura.

e. Número máximo de viviendas: 150 viviendas.

#### Artículo 4. Materiales de fachada.

a. Los elementos o cuerpos de fábrica de las fachadas deben estar revestidos con materiales que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento, pudiéndose combinar aplacados, fachadas ventiladas, morteros monocapa y evitándose los revestimientos continuos de enfoscado tradicional y pintado.

b. Tanto la fachada de plantas bajas, como las partes de plantas de garajes que pudieran quedar sobre rasante, deberán tener un tratamiento estético acorde con el resto de las plantas del edificio.

c. Todos los huecos de vivienda que se dispongan en plantas superiores a la baja deberán disponer de elementos móviles fijos, batientes o enrollables, que tamicen u oculten la luz exterior.

d. Las cubiertas serán intransitables, permitiéndose su acceso sólo a los efectos de mantenimiento e instalaciones.

#### Artículo 5. Compatibilidad y localización de usos.

1. Uso cualificado: Vivienda en su categoría de Colectiva.

2. Usos vinculados:

a. En plantas bajo rasante:

- Transporte y comunicaciones, en su categoría de garaje-aparcamiento.

3. Usos complementarios:

a. En plantas bajo rasante:

• Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial, ligados a la actividad de planta baja.

b. En planta baja y semisótanos, uno o varios de los siguientes:

- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
- Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén comercial Tipo I.
- Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
- Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimiento para consumo de Bebidas y Comidas Tipo I.
- Servicios Comunitarios, en todas las categorías compatibles funcionalmente con el uso cualificado.
- Servicios Públicos, en todas las categorías compatibles funcionalmente con el uso cualificado.

b. En plantas de Vivienda:

- Taller, en su categoría de Doméstico.
- Oficinas, en su categoría de Despacho Doméstico.

4. Usos alternativos y autorizables: Ninguno.

## MODIFICACIONES MEMORIA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGO-2012

| Cuadro 30. Sistemas Generales Propuestos y Existentes           |        |   |                 |   |  |              |                        |   |
|---|--------|---|-----------------|---|--|--------------|------------------------|---|
| DENOMINACIÓN  | CODIGO | SECCIONES   | CALIFICAC.      | USO PRINCIPAL                           | CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO  | SUPF.TOT SG. | SUPF. SUBSG.           | {ART. 32.2.A.7.) SUPF.EL COMPUTABLE (m2)} |
| "PARQUE MILITAR DE LA ISLETA"                                   | SG-01  | PARQUE MILITAR DE LA ISLETA                           | DOTACIONAL      | SERVICIO PÚBLICO Seguridad y protección | SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 3                                      | 610.107 m2   | 610.106 m2             |   |
| "PARQUE MARÍTIMO PUNTA DE LAS SALINAS"                          | SG-02  | PUNTA SALINAS   | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO RÚSTICO Protección Natural PE PAISAJE PROTEGIDO de la ISLETA           | 366.617 m2   | 366.617 m2             | 253.043 m2                                |
| "PARQUE MARÍTIMO EL CONFITAL"                                   | SG-03  | EL CONFITAL   | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado<br>SUELO RÚSTICO/ Protección Costera | 174.795 m2   | 97.576 m2<br>77.219 m2 | 97.576 m2                                 |
| "PLAYA DE LAS CANTERAS"   | SG-04  | SG-04A PLAYA DE LAS CANTERAS                          | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANO/ Consolidado  | 104.077 m2   | 47.890 m2              |   |
|   | SG-04B | PASEO LA PUNTILLA-CONFITAL                            |                 |   |  |              | 56.187 m2              | 25.304 m2                                 |
| "COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CICER"                                | SG-05  | COMPLEJO DEPORTIVO LA CICER                           | DOTACIONAL      | DEPORTIVO                               | SUELO URBANO/ Consolidado  | 11.429 m2    | 11.429 m2              |   |
| "AUDITORIO ALFREDO KRAUS- PALACIO DE CONGRESOS- RECINTO FERIAL" | SG-06  | SG-06A AUDITORIO ALFREDO KRAUS Y PALACIO DE CONGRESOS | DOTACIONAL      | CULTURAL                                | SUELO URBANO/ Consolidado  | 142.771 m2   | 87.249 m2              |   |
|   |        | SG-06B RECINTO FERIAL-RINCÓN                          | DOTACIONAL      | SERVICIO PÚBLICO Recinto Ferial         | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado<br>SUELO RÚSTICO/ Protección Costera |              | 50457 m2<br>5.066 m2   |   |
| "PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO"                            | SG-07  | PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO                    | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 3                                      | 284.981 m2   | 284.981 m2             | 284.981 m2                                |
| "PARQUE SANTA CATALINA"   | SG-08  | PARQUE SANTA CATALINA                                 | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANO/ Consolidado  | 24.628 m2    | 24.628 m2              | 24.166 m2                                 |
| "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"                                   | SG-09  | SG-09A CAMPO DE GOLF LA BALLENA                       | DOTACIONAL      | DEPORTIVO                               | SUELO URBANO/ Consolidado  | 779.381 m2   | 116.002 m2             |   |
|   |        | SG-09B LA BALLENA II                                  | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         |  |              | 365.683 m2             | 248.995 m2                                |
|   |        | SG-09C LA BALLENA III                                 | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         |  |              | 166.636 m2             | 124.946 m2                                |
|   |        | SG-09D LA BALLENA IV                                  | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES/ DP                     |  |              | 131.060 m2             | 79.244 m2                                 |
|   | SG-V04 | SG VIARIO GC-23                                       | VIARIO          | RED VIARIA                              |  | 20.219 m2    |                        |   |
| "HOSPITAL NEGRÍN"   | SG-10  | HOSPITAL NEGRÍN                                       | DOTACIONAL      | SANITARIO                               | SUELO URBANO/ Consolidado  | 97.790 m2    | 97.790 m2              |   |

|  |       |        |  |                 |   |  |                        |                        |                        |
|--|-------|--------|--|-----------------|---|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| "COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA"                      | SG-24 |        | COMISARÍA DE POLICÍA                         | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Seguridad y Protección      | SUELO URBANO/Consolidado                     | 5.123 m <sup>2</sup>   | 5.123 m <sup>2</sup>   |                        |
| "COMPLEJO DOTACIONAL OBELISCO-FUENTE LUMINOSA"       | SG-25 |        | COMPLEJO DOTACIONAL OBELISCO-FUENTE LUMINOSA | DOTACIONAL      | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/SERVICIOS PÚBLICOS     | SUELO URBANO/Consolidado                     | 51.180 m <sup>2</sup>  | 51.180 m <sup>2</sup>  | 17.904 m <sup>2</sup>  |
| "COMPLEJO EDUCATIVO TOMÁS MORALES"                   | SG-26 |        | COMPLEJO EDUCATIVO TOMÁS MORALES             | DOTACIONAL      | EDUCATIVO                                     | SUELO URBANO/Consolidado                     | 65.541 m <sup>2</sup>  | 65.541 m <sup>2</sup>  |                        |
| "COMPLEJO ADMINISTRATIVO VENEGAS"                    | SG-27 |        | COMPLEJO ADMINISTRATIVO VENEGAS              | DOTACIONAL      | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                        | SUELO URBANO/Consolidado                     | 30.062 m <sup>2</sup>  | 30.062 m <sup>2</sup>  |                        |
| "BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO"                      | SG-28 |        | BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO                | DOTACIONAL      | CULTURAL                                      | SUELO URBANO/Consolidado                     | 2.803 m <sup>2</sup>   | 2.803 m <sup>2</sup>   |                        |
| "PARQUE SAN TELMO-ESTACIÓN DE GUAGUAS"               | SG-29 | SG-29A | PARQUE SAN TELMO                             | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                               | SUELO URBANO/Consolidado                     | 35.680 m <sup>2</sup>  | 18.940 m <sup>2</sup>  | 18.940 m <sup>2</sup>  |
|  |       | SG-29B | ESTACIÓN DE GUAGUAS                          | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Transporte y Comunicaciones |  |                        | 16.740 m <sup>2</sup>  |                        |
| "CABILDO INSULAR"                                    | SG-30 |        | CABILDO INSULAR                              | DOTACIONAL      | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                        | SUELO URBANO/Consolidado                     | 4.487 m <sup>2</sup>   | 4.487 m <sup>2</sup>   |                        |
| "PARQUE LAS REHOYAS"                                 | SG-31 |        | PARQUE LAS REHOYAS                           | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                               | SUELO URBANO/Consolidado                     | 138.555 m <sup>2</sup> | 138.555 m <sup>2</sup> | 132.093 m <sup>2</sup> |
| "RECTORADO"  | SG-32 |        | RECTORADO                                    | DOTACIONAL      | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                        | SUELO URBANO/Consolidado                     | 5.826 m <sup>2</sup>   | 5.826 m <sup>2</sup>   |                        |
| "PALACIO DE JUSTICIA"                                | SG-33 |        | PALACIO DE JUSTICIA                          | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/Justicia                   | SUELO URBANO/Consolidado                     | 12.486 m <sup>2</sup>  | 12.486 m <sup>2</sup>  |                        |
| "ÁREA SANITARIA Y UNIVERSITARIA DE LA VEGA SAN JOSÉ" | SG-34 | SG-34A | ÁREA UNIVERSITARIA VEGA SAN JOSÉ             | DOTACIONAL      | EDUCATIVO                                     | SUELO URBANO/Consolidado                     | 219.226 m <sup>2</sup> | 76.968 m <sup>2</sup>  |                        |
|  |       | SG-34B | CIUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA                |                 | DEPORTIVO                                     |  |                        | 42.409 m <sup>2</sup>  |                        |
|  |       | SG-34C | ÁREA SANITARIA VEGA SAN JOSÉ                 |                 | SANITARIO                                     |  |                        | 99.849 m <sup>2</sup>  |                        |
| "ÁREA RECREATIVA CONO SUR 1"                         | SG-35 |        | ÁREA RECREATIVA CONO SUR 1                   | DOTACIONAL      | DEPORTIVO                                     | SUELO URBANO/No Consolidado                  | 126.423 m <sup>2</sup> | 126.423 m <sup>2</sup> |                        |
| "ESPACIOS LIBRES CONO SUR"                           | SG-36 |        | ESPACIOS LIBRES CONO SUR 1                   | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                               | SUELO URBANO/No Consolidado                  | 250.473 m <sup>2</sup> | 250.473 m <sup>2</sup> | 239.802 m <sup>2</sup> |
| "ÁREA RECREATIVA CONO SUR 2"                         | SG-37 |        | ÁREA RECREATIVA CONO SUR 2                   | DOTACIONAL      | DEPORTIVO                                     | SUELO URBANO/No Consolidado                  | 111.574 m <sup>2</sup> | 111.574 m <sup>2</sup> |                        |
| "INTERCAMBIADOR CONO SUR"                            | SG-38 |        | INTERCAMBIADOR CONO SUR                      | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Transporte y Comunicaciones | SUELO URBANO/Consolidado                     | 7.996 m <sup>2</sup>   | 7.996 m <sup>2</sup>   |                        |
| "O.T.P"  | SG-39 |        | OTP  | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/Seguridad y Protección     | SUELO URBANO/Consolidado                     | 6.780 m <sup>2</sup>   | 6.780 m <sup>2</sup>   |                        |
| "INTERCAMBIADOR TAMARACEITE"                         | SG-40 |        | INTERCAMBIADOR TAMARACEITE                   | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Transporte y Comunicaciones | SUELO URBANO/Consolidado                     | 6.598 m <sup>2</sup>   | 6.598 m <sup>2</sup>   |                        |
| "PRISIÓN SALTO DEL NEGRO"                            | SG-41 |        | PRISIÓN SALTO DEL NEGRO                      | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Justicia                    | SUELO RÚSTICO/Protección Infraestructuras II | 110.347 m <sup>2</sup> | 110.347 m <sup>2</sup> |                        |

|  |       |           |                                    |                 |   |   |                 |  |            |
|--|-------|-----------|------------------------------------|-----------------|---|---|-----------------|--|------------|
| "MERCALASPALMAS"                       | SG-42 |           | MERCALASPALMAS                     | DOTACIONAL      | INDUSTRIAL                              | SUELO URBANO/<br>Consolidado                    | 135.355<br>m2   | 135.355 m2                                       |            |
| "ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA"       | SG-43 | SG-43A    | ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA     | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado No Ordenado   | 52.936<br>m2    | 33.553 m2  | 33.553 m2  |
|  |       | SG-43B    | ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA     | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado No Ordenado   |                 | 19.383 m2  | 19.383 m2  |
| "PARQUE LOMO LOS FRAILES"              | SG-44 |           | PARQUE LOMO DE LOS FRAILES         | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado No Ordenado   | 32.097<br>m2    | 32.097 m2  | 32.097 m2  |
| "PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR"        | SG-45 |           | PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR      | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado Ordenado      | 93.501<br>m2    | 93.501 m2  | 93.501 m2  |
| "ESPACIOS LIBRES TAMARACEITE SUR"      | SG-46 | SG-46     | ESPACIOS LIBRES EN TAMARACEITE SUR | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANO/<br>Consolidado                    | 46.691<br>m2    | 34.115 m2  | 34.115 m2  |
|  |       | SG-V01    | SG VIARIO GC-3                     | VIARIO          |   |   |                 | 12.854 m2  |            |
| "ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO"   | SG-47 |           | ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado Ordenado      | 37.515<br>m2    | 37.515 m2  | 35.664 m2  |
| "EDAR DE BARRANCO SECO"                | SG-48 |           | EDAR BARRANCO SECO                 | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/<br>Infraestructuras | SUELO RÚSTICO<br>Protección de Infraestructuras | 84.765<br>m2    | 84.765 m2  |            |
| "CENTRAL DE JINAMAR"                   | SG-49 |           | CENTRAL DE JINAMAR                 | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/<br>Infraestructuras | SUELO RÚSTICO<br>Protección Infraestructuras    | 199.435<br>m2   | 199.435 m2                                       |            |
| "VERTEDERO SALTO DEL NEGRO"            | SG-50 |           | VERTEDERO SALTO DEL NEGRO          | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/<br>Infraestructuras | SUELO RÚSTICO<br>Protección Infraestructuras    | 722.788<br>m2   | 722.788 m2                                       |            |
| "BARRANCO GUINIGUADA"                  | SG-51 |           | BARRANCO GUINIGUADA                | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANO/<br>Consolidado                    | 109.209<br>m2   | 86.634 m2  | 47.842 m2  |
| "PARQUE LOS CUARTELES"                 | SG-54 |           | PARQUE LOS CUARTELES               | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANO/<br>Consolidado                    | 78.563<br>m2    | 78.563 m2  | 78.563 m2  |
| "ESPACIOS LIBRES EN BARRANCO SECO"     | SG-55 |           | ESPACIOS LIBRES BARRANCO SECO      | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado Ordenado      | 138.612<br>m2   | 138.612 m2                                       | 138.612 m2 |
| "ESPACIOS LIBRES EN COSTA AYALA"       | SG-56 | ELIMINADO |                                    |                 |   |   |                 |  |            |
| "ESPACIOS LIBRES EN CASA AYALA"        | SG-57 |           | ESPACIOS LIBRES CASA AYALA         | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado No Ordenado   | 21.500<br>m2    | 21.500 m2  | 21.500 m2  |
| "ESPACIOS LIBRES EN LADERA LAS BRUJAS" | SG-58 |           | ESPACIOS LIBRES LADERA LAS BRUJAS  | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO RÚSTICO<br>Protección Paisajística 1      | 125.043<br>m2   | 125.043 m2                                       | 125.043 m2 |
| "PARQUE URBANO MARZAGÁN"               | SG-60 |           | PARQUE URBANO MARZAGÁN             | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado No Ordenado   | 12.078<br>m2    | 12.078 m2  | 12.078 m2  |
| "PARQUE URBANO SANTA MARGARITA"        | SG-61 |           | PARQUE URBANO SANTA MARGARITA      | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/<br>Sectorizado No Ordenado   | 24.282<br>m2    | 24.282 m2  | 24.282 m2  |
| RESULTADO SUPERFICIES                  |       |           |                                    |                 |   |   | 8.113.978<br>m2 | 2.968.393<br>m2<br>(SG-EL con Paisaje Protegido) |            |

### 7.1.2 Los sistemas generales de espacios libres. Identificación y justificación de su cómputo

Dentro del esquema de desarrollo del Plan General, el Sistema General de Espacios Libres se incluye como un capítulo fundamental de la ordenación urbanística del municipio por la importancia que adquiere como elemento determinante de la estructura del territorio, tanto por su cantidad, como por la calidad funcional de los terrenos que ocupa.

La visión que se pretende dar y obtener de este Sistema se enmarca entre los objetivos básicos de la legislación supramunicipal, que estipula como una de las finalidades y atribuciones de la acción urbanística, la de establecer espacios libres para parques y jardines en proporción adecuada a las necesidades colectivas.

Dicha legislación encomienda al planeamiento general la definición de la estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el Sistema General de Espacios Libres destinados a parques y zonas verdes públicas, en proporción no inferior a 5 m<sup>2</sup>/habitante.

Veamos un resumen de su identificación y la respectiva superficie computada:

| Cuadro 26d. RELACIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES        |  |                                |
|--|--|--------------------------------|
| CÓDIGO   | DENOMINACIÓN                                 | SUPERFICIE                     |
| SG-02  | Parque Marítimo de Punta de Las Salinas      | 253.043 m <sup>2</sup>         |
| SG-03  | Parque Marítimo de El Confital               | 97.576 m <sup>2</sup>          |
| SG-04b   | Playa de Las Canteras (La Puntilla-Nidillos) | 23.304 m <sup>2</sup>          |
| SG-07  | Parque Ambiental de la Finca de El Lasso     | 284.981 m <sup>2</sup>         |
| SG-08  | Parque de Santa Catalina                     | 24.166 m <sup>2</sup>          |
| SG-09  | Parque Deportivo de La Ballena               | 453.184 m <sup>2</sup>         |
| SG-12  | Parque de Juan Pablo II                      | 109.546 m <sup>2</sup>         |
| SG-13b   | Ciudad Deportiva de Siete Palmas             | 57.356 m <sup>2</sup>          |
| SG-15  | Parque de La Mayordomía                      | 97.211 m <sup>2</sup>          |
| SG-16  | Jardín Botánico Viera y Clavijo              | 318.370 m <sup>2</sup>         |
| SG-19  | Parque Urbano Equipado del Estadio Insular   | 16.509 m <sup>2</sup>          |
| SG-20  | Doramas-Altavista                            | 91.328 m <sup>2</sup>          |
| SG-21  | Parque Romano                                | 36.883 m <sup>2</sup>          |
| SG-25  | Complejo dotacional Obelisco-Fuente Luminosa | 17.904 m <sup>2</sup>          |
| SG-29  | Parque de San Telmo-Estación de Guaguas      | 18.940 m <sup>2</sup>          |
| SG-31  | Parque de Las Rehoyas                        | 132.093 m <sup>2</sup>         |
| SG-36  | Espacios Libres del Cono Sur                 | 239.802 m <sup>2</sup>         |
| SG-43  | Espacios Libres en Ladera Alta               | 52.936 m <sup>2</sup>          |
| SG-44  | Parque de Lomo de Los Frailes                | 32.097 m <sup>2</sup>          |
| SG-45  | Parque Urbano de Tamaraceite Sur             | 93.501 m <sup>2</sup>          |
| SG-46  | Espacios Libres en Tamaraceite Sur           | 34.115 m <sup>2</sup>          |
| SG-47  | Espacios Libres en Salto del Negro           | 35.664 m <sup>2</sup>          |
| SG-51  | Barranco del Guiniguada                      | 47.842 m <sup>2</sup>          |
| SG-54  | Parque de Los Cuarteles                      | 78.563 m <sup>2</sup>          |
| SG-55  | Espacios Libres en Barranco Seco             | 138.612 m <sup>2</sup>         |
| SG-57  | Espacios Libres en Casa Ayala                | 21.500 m <sup>2</sup>          |
| SG-58  | Espacios Libres en Ladera de Las Brujas      | 125.043 m <sup>2</sup>         |
| SG-60  | Parque Urbano de Marzagán                    | 12.078 m <sup>2</sup>          |
| SG-61  | Parque Urbano de Santa Margarita             | 24.282 m <sup>2</sup>          |
| <b>TOTAL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES ADAPTACIÓN PLENA PGO</b> |  | <b>2.971.393 m<sup>2</sup></b> |

| Cuadro 26e. RESUMEN DE SUPERFICIE COMPUTADA DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES                 |                                |
|--|--------------------------------|
| <b>• Datos generales de referencia</b>   |                                |
| Población según Padrón Municipal de Habitantes de 2011   | <b>383.343 hab.</b>            |
| Plazas alojativas ordenadas en Adaptación Básica y Adaptación Plena                                  | <b>7.823 plazas</b>            |
| Población resultado de los planes de desarrollo previstos en evolución del PGO                       | <b>56.766 hab.</b>             |
| Techo poblacional máximo resultante de la ordenación en Adaptación Plena (incluida población actual) | <b>447.932 hab.</b>            |
| <b>• Superficies del sistema territorial de espacios libres</b>                                      |                                |
| <i>Sistemas generales de espacios libres</i>   | <b>2.971.393 m<sup>2</sup></b> |

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
| Parques urbanos y espacios libres de proximidad   | 1.560.469 m <sup>2</sup>        |
| Espacios libres estructurantes en laderas   | 1.644.811 m <sup>2</sup>        |
| Playas  | 441.639 m <sup>2</sup>          |
| <b>• Relación con el techo máximo de población y plazas alojativas ordenadas en la Adaptación Plena</b> |                                 |
| <b>Sistemas generales de espacios libres</b>  | <b>6,63 m<sup>2</sup>/hab.</b>  |
| Parques urbanos y espacios libres de proximidad   | 3,5 m <sup>2</sup> /hab.        |
| Espacios libres estructurantes en laderas   | 3,7 m <sup>2</sup> /hab.        |
| Playas  | 1 m <sup>2</sup> /hab.          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>14,83 m<sup>2</sup>/hab.</b> |

A efecto del cumplimiento del estándar de 5 m<sup>2</sup> de Sistemas Generales de Espacios Libres por habitante que establece el artículo 32.2.A.7.a del TR-LOTCENC se observa la proporción de 6,63 m<sup>2</sup> de Sistema General de Espacios Libres por habitante adecuadamente justificada la compatibilidad de la ordenación del PGO con dicha determinación legal.

### 7.1.3 Justificación de la reserva de 5 m<sup>2</sup> de suelo para Sistema General de Espacios Libres por habitante como resultado de los ajustes de la edificabilidad llevados a cabo en los suelos urbanizables y urbanos consolidados y no consolidados de la Adaptación Plena.

Resumen del aumento de edificabilidad y por consiguiente el aumento de población con respecto a la Adaptación Básica del PGO en los diferentes sectores y ámbitos pendientes de desarrollar en el municipio.

| Cuadro 26f. DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD CON RESPECTO A LA ADAPTACIÓN BÁSICA 2005. UZ |  |  |                              |                                 |
|---|--|--|------------------------------|---------------------------------|
| SECTOR  | Edificabilidad Residencial AB-PGO 2005 | Edificabilidad Residencial AP-PGO 2012 | Diferencia de Edificabilidad | Aumento en Número de habitantes |
| UZI-09 Las Mesas  | 29.900                                 | 29.900                                 | 0                            | 0                               |
| UZI-10 Ciudad del Campo   | 206.480                                | 206.480                                | 0                            | 0                               |
| UZI-11 San Lorenzo  | 23.936                                 | 23.936                                 | 0                            | 0                               |
| UZI-12 San Francisco de Paula   | 75.869                                 | 75.869                                 | 0                            | 0                               |
| UZI-13 Salto del Negro  | 94.766                                 | 94.766                                 | 0                            | 0                               |
| UZR-01 Costa Ayala  | 66.431                                 | 66.431                                 | 0                            | 0                               |
| UZR-02 Casa Ayala   | 29.031                                 | 37.632                                 | <b>8.601</b>                 | 287                             |
| UZR-03 Ladera Alta-Casa Ayala   | 59.690                                 | 73.469                                 | <b>13.779</b>                | 459                             |
| UZR-07 San Lorenzo-El Ebro  | 26.513                                 | 38.588                                 | <b>12.075</b>                | 402                             |
| UZR-10 Llano de Guinea  | 0                                      | 0                                      | 0                            | 0                               |
| UZR-12 Marzagán Este  | 75.460                                 | 63.769                                 | <b>125.175</b>               | 4.173                           |
| UZR-13 Marzagán Oeste   |  | 136.866                                |                              |                                 |
| UZO-01 Barranco Seco  | 77.012                                 | 77.012                                 | 0                            | 0                               |
| UZO-02 Isla Perdida   | 46.250                                 | 54.796                                 | <b>8.546</b>                 | 285                             |
| UZO-03 Almatriche II  | 141.404                                | 141.404                                | 0                            | 0                               |
| UZO-04 Tamaraceite Sur  | 241.001                                | 245.096                                | <b>2.144</b>                 | 71                              |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1.193.743</b>                       | <b>1.366.014</b>                       | <b>172.838</b>               | <b>5.761</b>                    |

Cuadro 26g. DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD CON RESPECTO A LA ADAPTACIÓN BÁSICA 2005. APR-SUNCO

| Cuadro 26f. RELACIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES CON LAS SUPERFICIES CON MÁS DE 50% DE PENDIENTE |  |                        |  |  |
|---|--|------------------------|--|--|
| CÓDIGO  | DENOMINACIÓN                                 | SUPERFICIE COMPUTADA   | SUPERFICIE CON MÁS DE 50% DE PENDIENTE | % DEL SGEL CON MÁS DE 50% DE PENDIENTE |
| SG-02   | Parque Marítimo de Punta de Las Salinas      | 253.043 m <sup>2</sup> | 74.724 m <sup>2</sup>                  | 20,4%                                  |
| SG-03   | Parque Marítimo de El Confital               | 88.858 m <sup>2</sup>  | 17.920 m <sup>2</sup>                  | 10,3%                                  |
| SG-04b  | Playa de Las Canteras                        | 25.304 m <sup>2</sup>  | 22.256 m <sup>2</sup>                  | 87,9%                                  |
| SG-07   | Parque Ambiental de la Finca de El Lasso     | 284.981 m <sup>2</sup> | 130.736 m <sup>2</sup>                 | 46,0%                                  |
| SG-08   | Parque de Santa Catalina                     | 24.166 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-09   | Parque Deportivo de La Ballena               | 453.184 m <sup>2</sup> | 24.727 m <sup>2</sup>                  | 7,0%                                   |
| SG-12   | Parque de Juan Pablo II                      | 109.546 m <sup>2</sup> | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-13b  | Ciudad Deportiva de Siete Palmas             | 57.356 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-15   | Parque de La Mayordomía                      | 97.211 m <sup>2</sup>  | 5.516 m <sup>2</sup>                   | 5,1%                                   |
| SG-16   | Jardín Botánico Viera y Clavijo              | 318.370 m <sup>2</sup> | 97.583 m <sup>2</sup>                  | 30,7%                                  |
| SG-19   | Parque Urbano Equipado del Estadio Insular   | 20.209 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-20   | Doramas-Altavista                            | 77.625 m <sup>2</sup>  | 20.661 m <sup>2</sup>                  | 26,6%                                  |
| SG-21   | Parque Romano                                | 36.883 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-25   | Complejo dotacional Obelisco-Fuente Luminosa | 29.181 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-29   | Parque de San Telmo-Estación de Guaguas      | 18.940 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-31   | Parque de Las Rehoyas                        | 132.093 m <sup>2</sup> | 10.801 m <sup>2</sup>                  | 8,13%                                  |
| SG-36   | Espacios Libres del Cono Sur                 | 239.802 m <sup>2</sup> | 92.679 m <sup>2</sup>                  | 38,5%                                  |
| SG-37   | Área Recreativa del Cono Sur                 | 60.199 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-43   | Espacios Libres en Ladera Alta               | 52.936 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-44   | Parque de Lomo de Los Frailes                | 32.097 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-45   | Parque Urbano de Tamaraceite Sur             | 93.501 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-46   | Espacios Libres en Tamaraceite Sur           | 33.540 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-47   | Espacios Libres en Salto del Negro           | 35.634 m <sup>2</sup>  | 10.003 m <sup>2</sup>                  | 28,1%                                  |
| SG-51   | Barranco del Guinguada                       | 47.842 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-54   | Parque de Los Cuarteles                      | 78.563 m <sup>2</sup>  | 2.498 m <sup>2</sup>                   | 3,2%                                   |
| SG-55   | Espacios Libres en Barranco Seco             | 138.612 m <sup>2</sup> | 20.944 m <sup>2</sup>                  | 15,1%                                  |
| SG-57   | Espacios Libres en Casa Ayala                | 21.500 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |
| SG-58   | Espacios Libres en Ladera de Las Brujas      | 125.053 m <sup>2</sup> | 13.351 m <sup>2</sup>                  | 17,4%                                  |
| SG-60   | Parque Urbano de Marzagán                    | 12.078 m <sup>2</sup>  | 769 m <sup>2</sup>                     | 6,4%                                   |
| SG-61   | Parque Urbano de Santa Margarita             | 24.282 m <sup>2</sup>  | 0 m <sup>2</sup>                       | 0%                                     |

## 7.1 LOS EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES EN SUELO RÚSTICO

Un capítulo especialmente relevante que se propone como mecanismo jurídico y de tramitación urbanística de mayor eficacia en el planteamiento de las actuaciones de interés general en Las Palmas de Gran Canaria se corresponde con la figura del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico.

La entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias regula en su Directriz 59ª que el "en el marco establecido por el planeamiento insular, el planeamiento general establecerá las condiciones para las actuaciones de interés general, incorporando directamente las ya previstas cuando sean compatibles con la categoría de suelo de que se trate, calificándolas como equipamientos estructurantes...".

En este escenario, el presente documento de Adaptación del PGO integra bajo la figura del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico aquellos ámbitos que se ordenan urbanísticamente a los efectos de acoger instalaciones de equipamientos cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria.

## MODIFICACIONES NORMAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGO-2012

## Capítulo 2.3 SISTEMAS GENERALES

## Artículo 2.3.1 Relación de Sistemas Generales

| SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES y DOTACIONES               |        |  |                 |   |  |                 |                       |  |
|---|--------|--|-----------------|---|--|-----------------|-----------------------|--|
| DENOMINACIÓN  | CODIGO | SECCIONES                                      | CALIFICACIÓN    | USO PRINCIPAL                           | CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO  | SUPF.TOT AL SG. | SUPF. SUBSG.          | (ART. 32.2.A.7.) SUPF.EL COMPUTABLE (m2) |
| "PARQUE MILITAR DE LA ISLETA"                                 | SG-01  | PARQUE MILITAR DE LA ISLETA                    | DOTACIONAL      | SERVICIO PÚBLICO Seguridad y protección | SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 3                                      | 610.107 m2      | 610.106 m2            |  |
| "PARQUE MARÍTIMO PUNTA DE LAS SALINAS"                        | SG-02  | PUNTA SALINAS                                  | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO RÚSTICO Protección Natural PE PAISAJE PROTEGIDO de la ISLETA           | 366.617 m2      | 366.617 m2            | 253.043 m2                               |
| "PARQUE MARÍTIMO EL CONFITAL"                                 | SG-03  | EL CONFITAL                                    | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado                                      | 174.795 m2      | 97.576 m2             | 97.576 m2                                |
|   |        |  |                 |   | SUELO RÚSTICO/ Protección Costera  |                 | 77.219 m2             |  |
| "PLAYA DE LAS CANTERAS"                                       | SG-04A | PLAYA DE LAS CANTERAS                          | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANO/ Consolidado  | 104.077 m2      | 47.890 m2             |  |
|   | SG-04B | PASEO LA PUNTILLA-CONFITAL                     |                 |   |  |                 | 56.187 m2             | 25.304 m2                                |
| "COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CICER"                              | SG-05  | COMPLEJO DEPORTIVO LA CICER                    | DOTACIONAL      | DEPORTIVO                               | SUELO URBANO/ Consolidado  | 11.429 m2       | 11.429 m2             |  |
| "AUDITORIO ALFREDO KRAUS-PALACIO DE CONGRESOS-RECINTO FERIAL" | SG-06A | AUDITORIO ALFREDO KRAUS Y PALACIO DE CONGRESOS | DOTACIONAL      | CULTURAL                                | SUELO URBANO/ Consolidado  | 142.771 m2      | 87.249 m2             |  |
|   | SG-06B | RECINTO FERIAL-RINCÓN                          | DOTACIONAL      | SERVICIO PÚBLICO Recinto Ferial         | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado<br>SUELO RÚSTICO/ Protección Costera |                 | 50.457 m2<br>5.066 m2 |  |
| "PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO"                          | SG-07  | PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO             | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 3                                      | 284.981 m2      | 284.981 m2            | 284.981 m2                               |
| "PARQUE SANTA CATALINA"                                       | SG-08  | PARQUE SANTA CATALINA                          | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         | SUELO URBANO/ Consolidado  | 24.628 m2       | 24.628 m2             | 24.166 m2                                |
| "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"                                 | SG-09A | CAMPO DE GOLF LA BALLENA                       | DOTACIONAL      | DEPORTIVO                               | SUELO URBANO/ Consolidado  | 779.381 m2      | 116.002 m2            |  |
|   | SG-09B | LA BALLENA II                                  | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         |  |                 | 365.683 m2            | 248.665 m2                               |
|   | SG-09C | LA BALLENA III                                 | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                         |  |                 | 166.636 m2            | 124.946 m2                               |
|   | SG-09D | LA BALLENA IV                                  | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES/DP                      |  |                 | 131.060 m2            | 79.244 m2                                |
|   | SG-V04 | SG VIARIO GC-23                                | VIARIO          | RED VIARIA                              |  |                 | 20.219 m2             |  |

|  |       |        |  |                 |  |  |                        |                        |                        |
|--|-------|--------|--|-----------------|--|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| "COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA"                      | SG-24 |        | COMISARÍA DE POLICÍA                         | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Seguridad y Protección       | SUELO URBANO/Consolidado                     | 5.123 m <sup>2</sup>   | 5.123 m <sup>2</sup>   |                        |
| "COMPLEJO DOTACIONAL OBELISCO-FUENTE LUMINOSA"       | SG-25 |        | COMPLEJO DOTACIONAL OBELISCO-FUENTE LUMINOSA | DOTACIONAL      | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/SERVICIOS PÚBLICOS      | SUELO URBANO/Consolidado                     | 51.180 m <sup>2</sup>  | 51.180 m <sup>2</sup>  | 17.904 m <sup>2</sup>  |
| "COMPLEJO EDUCATIVO TOMÁS MORALES"                   | SG-26 |        | COMPLEJO EDUCATIVO TOMÁS MORALES             | DOTACIONAL      | EDUCATIVO                                      | SUELO URBANO/Consolidado                     | 65.541 m <sup>2</sup>  | 65.541 m <sup>2</sup>  |                        |
| "COMPLEJO ADMINISTRATIVO VENEGAS"                    | SG-27 |        | COMPLEJO ADMINISTRATIVO VENEGAS              | DOTACIONAL      | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                         | SUELO URBANO/Consolidado                     | 30.062 m <sup>2</sup>  | 30.062 m <sup>2</sup>  |                        |
| "BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO"                      | SG-28 |        | BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO                | DOTACIONAL      | CULTURAL                                       | SUELO URBANO/Consolidado                     | 2.803 m <sup>2</sup>   | 2.803 m <sup>2</sup>   |                        |
| "PARQUE SAN TELMO-ESTACIÓN DE GUAGUAS"               | SG-29 | SG-29A | PARQUE SAN TELMO                             | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                                | SUELO URBANO/Consolidado                     | 35.680 m <sup>2</sup>  | 18.940 m <sup>2</sup>  | 18.940 m <sup>2</sup>  |
|  |       | SG-29B | ESTACIÓN DE GUAGUAS                          | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Transporte y Comunicaciones  |  |                        | 16.740 m <sup>2</sup>  |                        |
| "CABILDO INSULAR"                                    | SG-30 |        | CABILDO INSULAR                              | DOTACIONAL      | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                         | SUELO URBANO/Consolidado                     | 4.487 m <sup>2</sup>   | 4.487 m <sup>2</sup>   |                        |
| "PARQUE LAS REHOYAS"                                 | SG-31 |        | PARQUE LAS REHOYAS                           | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                                | SUELO URBANO/Consolidado                     | 138.555 m <sup>2</sup> | 138.555 m <sup>2</sup> | 132.093 m <sup>2</sup> |
| "RECTORADO"  | SG-32 |        | RECTORADO                                    | DOTACIONAL      | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                         | SUELO URBANO/Consolidado                     | 5.826 m <sup>2</sup>   | 5.826 m <sup>2</sup>   |                        |
| "PALACIO DE JUSTICIA"                                | SG-33 |        | PALACIO DE JUSTICIA                          | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/Justicia                    | SUELO URBANO/Consolidado                     | 12.486 m <sup>2</sup>  | 12.486 m <sup>2</sup>  |                        |
| "ÁREA SANITARIA Y UNIVERSITARIA DE LA VEGA SAN JOSÉ" | SG-34 | SG-34A | ÁREA UNIVERSITARIA A VEGA SAN JOSÉ           | DOTACIONAL      | EDUCATIVO                                      | SUELO URBANO/Consolidado                     | 219.226 m <sup>2</sup> | 76.968 m <sup>2</sup>  |                        |
|  |       | SG-34B | CIUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA                |                 | DEPORTIVO                                      |  |                        | 42.409 m <sup>2</sup>  |                        |
|  |       | SG-34C | ÁREA SANITARIA VEGA SAN JOSÉ                 |                 | SANITARIO                                      |  |                        | 99.849 m <sup>2</sup>  |                        |
| "ÁREA RECREATIVA CONO SUR 1"                         | SG-35 |        | ÁREA RECREATIVA CONO SUR 1                   | DOTACIONAL      | DEPORTIVO                                      | SUELO URBANO/No Consolidado                  | 126.423 m <sup>2</sup> | 126.423 m <sup>2</sup> |                        |
| "ESPACIOS LIBRES CONO SUR"                           | SG-36 |        | ESPACIOS LIBRES CONO SUR 1                   | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                                | SUELO URBANO/No Consolidado                  | 250.473 m <sup>2</sup> | 250.473 m <sup>2</sup> | 239.802 m <sup>2</sup> |
| "ÁREA RECREATIVA CONO SUR 2"                         | SG-37 |        | ÁREA RECREATIVA CONO SUR 2                   | DOTACIONAL      | DEPORTIVO                                      | SUELO URBANO/No Consolidado                  | 111.574 m <sup>2</sup> | 111.574 m <sup>2</sup> |                        |
| "INTERCAMBIADOR CONO SUR"                            | SG-38 |        | INTERCAMBIADOR CONO SUR                      | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Transporte y Comunicaciones  | SUELO URBANO/Consolidado                     | 7.996 m <sup>2</sup>   | 7.996 m <sup>2</sup>   |                        |
| "O.T.P."   | SG-39 |        | OTP  | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/Seguridad y Protección      | SUELO URBANO/Consolidado                     | 6.780 m <sup>2</sup>   | 6.780 m <sup>2</sup>   |                        |
| "INTERCAMBIADOR TAMARACEITE"                         | SG-40 |        | INTERCAMBIADOR TAMARACEITE                   | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/Transporte y Comunicaciones | SUELO URBANO/Consolidado                     | 6.598 m <sup>2</sup>   | 6.598 m <sup>2</sup>   |                        |
| "PRISIÓN SALTO DEL NEGRO"                            | SG-41 |        | PRISIÓN SALTO DEL NEGRO                      | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICO/Justicia                     | SUELO RÚSTICO/Protección Infraestructuras II | 110.347 m <sup>2</sup> | 110.347 m <sup>2</sup> |                        |
| "MERCALASPALMAS"                                     | SG-42 |        | MERCALASPALMAS                               | DOTACIONAL      | INDUSTRIAL                                     | SUELO URBANO/Consolidado                     | 135.355 m <sup>2</sup> | 135.355 m <sup>2</sup> |                        |

|  |       |           |                                    |                 |                                      |  |                          |  |                        |
|--|-------|-----------|------------------------------------|-----------------|--------------------------------------|--|--------------------------|--|------------------------|
| "ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA"       | SG-43 | SG-43A    | ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA     | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado     | 52.936 m <sup>2</sup>    | 33.553 m <sup>2</sup>                                  | 33.553 m <sup>2</sup>  |
|  |       | SG-43B    | ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA     | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado     |                          | 19.383 m <sup>2</sup>                                  | 19.383 m <sup>2</sup>  |
| "PARQUE LOMO LOS FRAILES"              | SG-44 |           | PARQUE LOMO DE LOS FRAILES         | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado     | 32.097 m <sup>2</sup>    | 32.097 m <sup>2</sup>                                  | 32.097 m <sup>2</sup>  |
| "PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR"        | SG-45 |           | PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR      | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado        | 93.501 m <sup>2</sup>    | 93.501 m <sup>2</sup>                                  | 93.501 m <sup>2</sup>  |
| "ESPACIOS LIBRES TAMARACEITE SUR"      | SG-46 | SG-46     | ESPACIOS LIBRES EN TAMARACEITE SUR | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANO/ Consolidado                      | 46.691 m <sup>2</sup>    | 34.114 m <sup>2</sup>                                  | 34.114 m <sup>2</sup>  |
|  |       | SG-V01    | SG VIARIO GC-3                     | VIARIO          |                                      |  |                          | 12.854 m <sup>2</sup>                                  |                        |
| "ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO"   | SG-47 |           | ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado        | 37.515 m <sup>2</sup>    | 37.515 m <sup>2</sup>                                  | 35.664 m <sup>2</sup>  |
| "EDAR DE BARRANCO SECO"                | SG-48 |           | EDAR BARRANCO SECO                 | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras | SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras I | 84.765 m <sup>2</sup>    | 84.765 m <sup>2</sup>                                  |                        |
| "CENTRAL DE JINAMAR"                   | SG-49 |           | CENTRAL DE JINAMAR                 | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras | SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I    | 199.435 m <sup>2</sup>   | 199.435 m <sup>2</sup>                                 |                        |
| "VERTEDERO SALTO DEL NEGRO"            | SG-50 |           | VERTEDERO SALTO DEL NEGRO          | DOTACIONAL      | SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras | SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I    | 722.788 m <sup>2</sup>   | 722.788 m <sup>2</sup>                                 |                        |
| "BARRANCO GUINIGUADA"                  | SG-51 |           | BARRANCO GUINIGUADA                | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANO/ Consolidado                      | 109.209 m <sup>2</sup>   | 86.634 m <sup>2</sup>                                  | 47.842 m <sup>2</sup>  |
| "PARQUE LOS CUARTELES"                 | SG-54 |           | PARQUE LOS CUARTELES               | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANO/ Consolidado                      | 78.563 m <sup>2</sup>    | 78.563 m <sup>2</sup>                                  | 78.563 m <sup>2</sup>  |
| "ESPACIOS LIBRES EN BARRANCO SECO"     | SG-55 |           | ESPACIOS LIBRES BARRANCO SECO      | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado        | 138.612 m <sup>2</sup>   | 138.612 m <sup>2</sup>                                 | 138.612 m <sup>2</sup> |
| "ESPACIOS LIBRES EN COSTA AYALA"       | SG-56 | ELIMINADO |                                    |                 |                                      |  |                          |  |                        |
| "ESPACIOS LIBRES EN CASA AYALA"        | SG-57 |           | ESPACIOS LIBRES CASA AYALA         | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado     | 21.500 m <sup>2</sup>    | 21.500 m <sup>2</sup>                                  | 21.500 m <sup>2</sup>  |
| "ESPACIOS LIBRES EN LADERA LAS BRUJAS" | SG-58 |           | ESPACIOS LIBRES LADERA LAS BRUJAS  | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 1        | 125.043 m <sup>2</sup>   | 125.043 m <sup>2</sup>                                 | 125.043 m <sup>2</sup> |
| "PARQUE URBANO MARZAGÁN"               | SG-60 |           | PARQUE URBANO MARZAGÁN             | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado     | 12.078 m <sup>2</sup>    | 12.078 m <sup>2</sup>                                  | 12.078 m <sup>2</sup>  |
| "PARQUE URBANO SANTA MARGARITA"        | SG-61 |           | PARQUE URBANO SANTA MARGARITA      | ESPACIOS LIBRES | ESPACIOS LIBRES                      | SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado     | 24.282 m <sup>2</sup>    | 24.282 m <sup>2</sup>                                  | 24.282 m <sup>2</sup>  |
| RESULTADO SUPERFICIES                  |       |           |                                    |                 |                                      |  | 8.113.978 m <sup>2</sup> | 2.968.393 m <sup>2</sup> (SG-EL con Paisaje Protegido) |                        |